

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-42

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION,
REGISTRO Y CONSERVACION DE SITIOS Y ZONAS
HISTORICAS EN PUERTO RICO" (REGLAMENTO DE
PLANIFICACIÓN NUM. 5)**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, conocida como "Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turísticos"; la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, conocida como "Ley de Edificios y Otras Estructuras Históricas"; la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, conocida como "Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña"; la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendadas, preparó el "Reglamento para la Designación Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico" (Reglamento de Planificación Número 5), revisado debidamente.

POR CUANTO: El "Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico", (Reglamento de Planificación Núm. 5), fue sometido a Vistas Públicas, el 3 de

diciembre de 2001, en los municipios de San Juan, Mayagüez y Ponce, simultáneamente.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de las referidas leyes y luego de cumplir con todos los requisitos y en reunión celebrada el 22 de abril de 2002, adoptó el “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico”, (Reglamento de Planificación Núm. 5), mediante la Resolución JP-RP-5-4-2002.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Apruebo el “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico”, (Reglamento de Planificación Número 5), el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación.

SEGUNDO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción en forma general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódico de circulación general en Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden
Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San
Juan, hoy 21 de agosto de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO